

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**11743** *ORDEN de 18 de abril de 1980 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 5 de febrero de 1980 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Granada.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de febrero de 1980, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 73 de 1977, interpuesto por doña María del Carmen Dávila Ponce de León y Valverde, de Granada, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de noviembre de 1976, en relación con la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, cuota proporcional;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña María del Carmen Dávila Ponce de León y Valverde contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis sobre contribución territorial rústica, debemos confirmar y confirmamos dicho acto. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**11744** *ORDEN de 8 de mayo de 1980 por la que se concede a la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima (CASA)», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre «industrias de interés preferente».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 19 de febrero de 1980, por la que se declara a la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.» (CASA), como industria directamente relacionada con la Defensa Nacional, al amparo del Real Decreto 2135/1978, de 16 de julio, para los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales con fecha 28 de diciembre de 1979, que deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 1982,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 2.º del Real Decreto 2135/1978, de 16 de julio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1985, se conceden a la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» (CASA), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

C) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación, en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra C), el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**11745** *RESOLUCION de 7 de junio de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Granada el día 7 de junio de 1980.*

EXTRAORDINARIO DE LA CRUZ ROJA

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 47551

Vendido en Valencia.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 47550 y 47552.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 47501 al 47600, ambos inclusive (excepto el 47551).

799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 51

7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 1

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 47909

Vendido en Sabadell.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 47908 y 47910.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 47901 al 48000, ambos inclusive (excepto el 47909).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 73470

Vendido en Sevilla.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 73469 y 73471.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 73401 al 73500, ambos inclusive (excepto el 73470).

16 premios de 500.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

1042	1358
------	------

2.000 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

017	260	419	539	826
037	315	439	633	864
107	353	449	732	922
188	371	452	769	950
219	398	460	792	990

Esta lista comprende 11.120 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 111.200 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 7 de junio de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**11746** *RESOLUCION de 7 de junio de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 14 de junio de 1980.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de junio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.